

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 2021-000255-00**

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por DOMINGA FLOREZ DE OTERO, identificada con cedula de ciudadanía No.37.822.813, email nmferreotero@hotmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. ALVARO SANCHEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.823.093, TP. No. 34.532 del C.S.J., email, alvarosanchezmartinezlitigante@hotmail.com , contra ALIRIO ORDUZ PRADA , identificado con cedula de ciudadanía No. 5.565.460, Y HERNANDO PINZON CORONEL identificado con cedula de ciudadanía No.8.305.690 , Revisada la demanda; Revisada la demanda, presentada por intermedio de apoderado (a) judicial, y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P, se observa que;

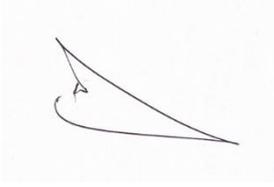
La parte actora o el apoderado demandante deberá aclarar al despacho las pretensiones de la demanda, allegando completa la demanda, debido que no se allego las pretensiones de la demanda, se hace de conformidad a lo establecido por el articulo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por DOMINGA FLOREZ DE OTERO, contra ALIRIO ORDUZ PRADA Y HERNANDO PINZON CORONEL, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer personería al Dr. Dr. ALVARO SANCHEZ MARTINEZ ,como apoderada judicial del demandante, endosatario en procuracion, para el cobro judicial dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MAYO 20 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA